

2015

COLECTIVO DE DISCAPACIDAD: ¿QUÉ PORCENTAJE ESTUDIAN O TRABAJAN EN COMPARACIÓN A LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD?

TFG



Grado en Pedagogía
María Belén Dailoff Lara
11/06/2015



ÍNDICE

1. RESUMEN	3
2. INTRODUCCIÓN	4
3. NIVEL DE ESTUDIOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN ESPAÑA	5
4. MARCO LEGAL.....	9
5. NIVEL DE EMPLEO DEL COLECTIVO DE DISCAPACIDAD	12
6. CONCLUSIONES	14
7. PROPUESTAS	15
8. BIBLIOGRAFÍA	16
9. ANEXOS.....	19

RESUMEN

Del análisis que se ha realizado al colectivo de discapacidad en el país, con respecto al nivel de formación adquirido en los últimos años, se desprende que ha ido en aumento en comparación a las demás personas, seguramente, debido, en gran parte, a la reciente crisis económica y el fomento de nuevas medidas formativas, promovidas, especialmente, por el Gobierno de España.

También, se observa que, en el empleo, los porcentajes son bajos comparándolos con los no discapacitados, de manera que los que suelen encontrar empleo con mayor facilidad son los jóvenes entre 18 y 30 años. Se ha realizado un repaso de los apartados más relevantes de la legislación acerca de este colectivo, en el ámbito de su formación y su empleo. Como conclusión, podemos deducir que el colectivo de discapacidad, se encuentra en desventaja en lo referente al colectivo no discapacitado, teniendo el primero una desigualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y una cierta poca integración en la sociedad.

PALABRAS CLAVE

Desigualdad; Discapacidad; Educación; Empleo; Inserción social.

ABSTRACT

The analysis which has been done to the disabled collective in the country, regarding the training of previous years shows that it has been increasing in comparison to the rest of the people; probably, it was due to the recent economic crisis and the encouragement of new formative measures, specially promoted by the Spanish government.

It is also observed that when employment is concerned, percentages are low if compared to non-disabled people; so it can be seen that those who find a job easily are young people between 18 and 30 years old. It has been done a review from the most relevant legislation sections about this collective group, in the field of its academic training and employment. As a conclusion we can work out that the disabled collective finds itself in disadvantage regarding the non--disabled collective, having the first inequality of opportunities in the job market and scant integration in society.

KEYWORDS

Disability; Education; Employment; Inequality; Job placement.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se aprecia como incide de diferente forma la discapacidad en la vida de las personas, con respecto a su acceso en el mercado de trabajo, de manera que la obtención de un empleo se considera un elemento clave para la integración de una persona en la sociedad (Rodríguez y Delgado, 2009). Por ello, en primer lugar, debemos saber que entendemos por discapacidad. Hay variedad de definiciones de este concepto, pero, en palabras genéricas, podemos decir que consiste en una falta de facultad o facultades físicas o mentales, que impide que la persona se pueda desarrollar con normalidad (Toboso, 2008).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2001), la discapacidad se refiere a un “término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)”.

Se puede apreciar, en términos generales, que las personas con discapacidad tienen un bajo aporte económico, peores resultados académicos y suelen ser más pobres que las personas sin discapacidad (García, 2003). Este colectivo tiene muchos obstáculos a la hora de moverse en el mercado laboral y realizar actividades como el empleo, el transporte, la salud y la educación, pero debemos tener presentes las ayudas de política social para este colectivo, cuya labor es la de mejorar la vida de estas personas y que se integren cada vez más en la sociedad.

La hipótesis que se plantea en este trabajo es si la persona discapacitada, a pesar de tener estudios o poseer facultades para poder desempeñar un empleo, encuentran trabajo en la sociedad de hoy en día. El objetivo es conocer y comparar, en una primera aproximación analítica, cuya temática se complementará y profundizará en su estudio con mi Trabajo Fin de Máster en cursos ulteriores, con mi Tutor, sobre el número de personas discapacitadas que han estudiado y trabajan, con respecto a las personas no discapacitadas, en España.

Se realizará un análisis sobre la información adquirida y, así, poder saber, realmente, si las personas con discapacidad que poseen sus estudios secundarios o incluso superiores, encuentran empleo y en qué medida ayudan las políticas de empleo para este colectivo. Para poder conseguir los objetivos propuestos, se va a realizar un estudio bibliográfico, en el cual se aportarán datos de fuentes fiables y de bases de datos sobre la cuestión, así como se extraerá información acerca de lo que dice la Ley sobre esta temática.

En definitiva, se pretende poder realizar unas conclusiones, desde una visión objetiva, que aporten un poco más de luz a la situación de las personas con discapacidad, y analizar si este colectivo tiene faltas de expectativas, una vez realizados estudios superiores, y cuando persigan acceder al mercado laboral.

1. NIVEL DE ESTUDIOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN ESPAÑA Y EUROPA

Desde una óptica histórica, a partir de los años sesenta, autores como Nirje (1969), Mikkelsen (1975), y Wolfenberger (1975), plantean una iniciativa de "normalización", para que toda persona con discapacidad pueda desarrollarse en la vida lo más normal posible, tanto en su educación como su integración en la sociedad.

Por ello, elaboran un informe llamado Warnock (1985), en el que sus principios más importantes estriban en que las metas de la educación sean iguales para todos, que las ayudas educativas especiales posean un carácter complementario y que no sea de manera independiente, entre otras.

Ulteriormente, comienzan a crearse espacios para personas discapacitadas en los centros normalizados, algunos de ellos ya centrados en necesidades específicas. Aparece la figura del orientador y apoyo a este colectivo para su mejor integración, incluyendo a las familias como agentes de integración; y, con ellas, cooperan las ONGs y asociaciones para que se tenga presente los derechos de las personas discapacitadas (Mercado y García, 2010).

Al asumir que las palabras "integración educativa" no eran suficientes, se establece la escuela inclusiva y sus objetivos, que, según Arnáiz (2003), son: *“luchar por conseguir un sistema de educación para todos, fundamentado en la igualdad, la participación y la no discriminación, en el marco de una sociedad verdaderamente democrática”*.

La inclusión educativa explicada por este autor es la siguiente: (Arnáiz, 2003, 142), *“la inclusión remueve los planteamientos más profundos de una auténtica educación: destaca el derecho fundamental de todos a recibir una educación de calidad, incorpora la realidad humana de la diversidad como un valor, plantea el medio ordinario como el más realista, natural y eficaz para llevar a cabo dicha educación, exige la participación y convivencia como metas integrantes de todo proceso educativo, demanda el desarrollo de un currículo funcional, común y adaptado a la vez a la individualidad de cada alumno, promueve un aprendizaje significativo, cooperativo, constructivista, y reflexivo”*.

En este orden de ideas, según Armstrong (1999) y Pearpoint y Forest (1999), la educación inclusiva va más lejos de lo meramente pedagógico, esto es, es una actitud, un sistema de valores y de creencias. Es decir, es una forma mejor de vivir juntos en sociedad.

Según el Informe Mundial de la Discapacidad (OMS, 2011), los niños con discapacidad tienen más barreras a la hora de ingresar en la escuela y dificultades en el desarrollo de la vida escolar, con respecto a los niños no discapacitados, con la necesidad de iniciar procesos de cambio, que conduzcan hacia planteamientos en la escuela más inclusivos (UNESCO, 2005). El fracaso escolar lo sufren varios colectivos como es el de discapacidad, en el cual no importa si las familias de este colectivo poseen una economía alta o baja, pero suele ocurrir, con mayor fuerza, incluso, en familias más pobres, con algún miembro con discapacidad.

En particular, este Informe arroja entre sus datos, a escala mundial, que la diferencia entre niños discapacitados y los que no lo son, que van regularmente a la escuela primaria, es del 10% en un país como la India y un 60% en Indonesia. En referencia a la educación secundaria, la asistencia a clase es, por ejemplo, de un 15% en Camboya, y un 58% en Indonesia, entre otros casos.

En este marco, para poder abordar algunos obstáculos de la educación, con respecto a la discapacidad, el sistema educativo debe tener un enfoque más adaptado al alumno en particular, que debe guiar, en gran medida, la modificación de los planes de estudios, los cambios en el material y/o los sistemas de evaluación, etc. (UNESCO, 1995).

En este sentido, a escala europea, según Eurostat, el porcentaje de jóvenes, entre dieciséis y veintinueve años, con discapacidad, que no siguen sus estudios, es del 37%, frente a los jóvenes sin discapacidad, que asciende a un 17%. Además, a la hora de acceder a un centro educativo, el colectivo de discapacidad suele tener mayor dificultad de integración y pocos recursos educativos de los centros, tanto del profesorado como en términos de una metodología apropiada; por ello, se deben crear nuevas vías para este alumnado en el sistema educativo, con el objetivo de alcanzar un mejor desarrollo integral de estos estudiantes más desfavorecidos (Mendoza, 2008).

En España, según nos muestra el Grafico 1, en relación a la educación de personas con discapacidad, hay que subrayar –denunciar-, que dos de cada tres personas con discapacidad, en 2012, tenían un nivel educativo bajo, y que la mayoría de este colectivo no suelen llegar a la educación secundaria, siendo más del 7 % analfabetos.

En particular, se observa que un 18,3% realiza la educación secundaria, en tanto que un 15,3% alcanza la educación superior, la mitad que las personas sin discapacidad.

Por Comunidades Autónomas, podemos apreciar una diferencia territorial de porcentaje de personas con discapacidad, que acceden a la educación superior. Por ejemplo, Madrid o la Rioja poseen una tasa superior al 20%, mientras que Murcia o Baleares no pasan del 10% (Gráfico 1).

Gráfico 1

Población con y sin discapacidad de 25 a 64 años por nivel de formación. Porcentajes. 2012



Fuente: INE. Encuesta de Integración Social y Salud.

Hay que subrayar que el nivel educativo entre los jóvenes sin discapacidad de 25 a 34 años, es mayor que en el resto de intervalos de edades, de manera que, entre los jóvenes con discapacidad, el nivel de estudios superiores es también más alto, alcanzando un valor del 28%, respecto al total de este colectivo (Gráfico 1).

Por su parte, comparativamente, el análisis del grupo de edades de 55 a 64 años, nos arroja un dato muy revelador; en particular, que, aproximadamente, la tercera parte de las personas discapacitadas que tienen educación primaria acceden a los estudios superiores, revelando que, cada vez más, aunque a un ritmo relativamente lento, un mayor número de estudiantes discapacitados logran estudios superiores.

Desde una óptica europea, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2012), el colectivo discapacitado en edades entre 30 y 34 años, en España, que tiene estudios de Bachiller o Módulo medio, registra una tasa relativamente elevada del 34,8%, superada, únicamente, por Finlandia y Luxemburgo, entre el conjunto de los países comunitarios.

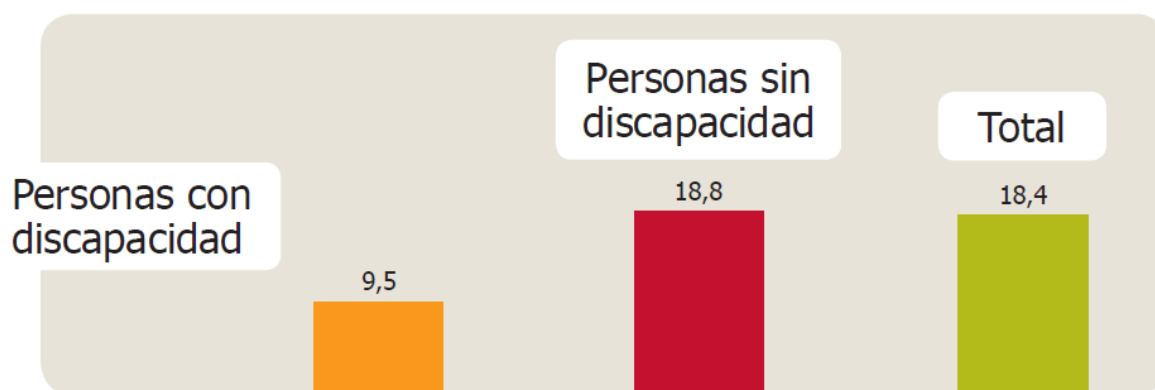
Por el contrario, en España, la población con discapacidad en edad activa es muy baja, comparando sus datos con otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Así, dos de cada tres españoles, con discapacidad, tiene un nivel educativo bajo, con un dato por encima de la media de la OCDE, con un 38,6%, y sólo superado este dato negativo por Portugal, con un 86,8%, y Grecia, con un 69,1%.

Con todo, se detecta una tendencia positiva en la creciente incorporación del colectivo de discapacitados a las etapas más altas del Sistema Educativo en España (Gráfico 1). Sin duda, las nuevas metodologías docentes y las adaptaciones curriculares adaptadas para este grupo más desfavorecido, contribuyen positivamente en este proceso (Calvo y Rodríguez, 1999).

Paralelamente, podemos observar que, en España, el 9,5% de personas en edad activa y con discapacidad, se encontraba cursando estudios en 2012, es decir, la mitad del porcentaje de las personas sin discapacidad, que fue del 18,8% (Gráfico 2). Estos resultados no son homogéneos, nuevamente, en el ámbito autonómico del país, de manera que hay Comunidades Autónomas en las que la población que accede a la educación es reducida como es el caso de Aragón (5,4%), Asturias (6,4%) y Murcia (6,6%), mientras tanto en otros territorios su porcentaje es mayor, como La Rioja, con un 23,9%, Castilla La Mancha, con un 23,3% o Navarra, con un 19%.

Gráfico 2.

Tasa de personas en edad activa que cursan estudios en el momento actual. 2012



Fuente: INE. El empleo de las personas con discapacidad.

En definitiva, en estos últimos años, caracterizados por una profunda crisis económica y social que ha sufrido el país, ha aumentado considerablemente el número de personas, con y sin discapacidad, que han accedido a la educación, sobre todo a la superior.

La situación de debilidad de la actividad económica ha espoleado, en términos generales, la búsqueda de la población de una mayor formación para adaptarse a un, cada vez más exigente, mercado de trabajo en España, en particular, y en la Unión Europea, en general (Tortella y Nuñez, 2014).

2. MARCO LEGAL

En primer lugar, cabe subrayar que cada persona está respaldada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que reivindica el derecho que tiene como persona en todos sus aspectos, sin distinciones. En el ámbito de la educación, en su artículo número 26, nos dice que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental [...] La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [...]".

Con este artículo nos podemos hacer una idea acerca de lo que está escrito y lo que es real, en lo que respecta, principalmente, en el caso del colectivo de las personas con discapacidad.

Desde una óptica histórica, el colectivo discapacitado no ha podido aprovechar, en general, las oportunidades que brinda el sistema educativo para poder integrarse en la sociedad y lo que se ha conseguido, en muchas ocasiones, son obstáculos para estas personas (Romero y Lauretti, 2006). Hay que recordar que, hoy en día, existen más de 1000 millones de personas, a escala global, que tienen alguna discapacidad y un porcentaje muy elevado son niños.

En el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), se identifican las necesidades de este colectivo y proponen unas metas con vistas hacia futuro para mejorar su situación como, por ejemplo: "Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana. Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre".

En esta línea, la Unión Europea instauró un marco estratégico llamado "Educación y Formación 2020", que tiene como objetivo resolver todas aquellas problemáticas o realizar mejoras que están basadas en el conocimiento y aprendizaje de todas las personas que forman la Unión. Sus objetivos específicos que quieren conseguir son cuatro:

- Llevar a cabo de forma real un aprendizaje permanente en el que no influya ninguna barrera jurídica.
- Promover una educación inclusiva, personalización del aprendizaje y detectar necesidades especiales de forma temprana.
- Crear un acceso fácil a la formación y apoyar a los profesionales.
- Informar acerca de las tasas y resultados de participación.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento ET 2020. Consejo, 2011.

En el ámbito de la discapacidad en España, hay que nombrar el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se destaca la necesidad de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, de forma integral, sobre todo a aquellas personas con discapacidad, que precisan un respaldo legal más profundo, ya que es un colectivo que posee mayores dificultades a la hora de integrarse en sociedad. Con respecto a esta norma, cabe destacar algunos fragmentos de varios artículos, que son de importancia para este colectivo, en términos de sus derechos, su educación y su acceso al empleo:

- Artículo 7. *Derecho de igualdad*, en el que constata que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, con respecto al ordenamiento jurídico. Se crearán medidas para reivindicar la igualdad de condiciones de todos los ciudadanos a lo largo de la vida. Asimismo, se protegerá la igualdad en todos los sentidos de discapacidad.
- Artículo 17. *Apoyo para la actividad profesional*. Las personas con discapacidad, que están en edad activa para trabajar, tienen derecho a poder acceder a programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y programas para reincorporarse al trabajo. Tendrán acceso a prestaciones de orientación profesional, formación y recualificación profesional. Contarán con los servicios de orientación profesional, teniendo en cuenta el grado de discapacidad de la persona. Se analizará la formación recibida o que recibirá y se estudiarán las posibles vías de empleo, tanto su búsqueda, obtención, mantenimiento del mismo y el posible retorno.

La información sobre la contratación viene contemplada en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Todo este apoyo creado para este colectivo, con discapacidad, pretende que el beneficiario logre el máximo nivel de desarrollo personal, que participe en la vida social y que fomente su inclusión activa.

- Artículo 22. *Accesibilidad*. Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, los poderes públicos crearán medidas para fomentar la igualdad de condiciones con los ciudadanos, asegurar una accesibilidad universal en entornos, bienes, productos, transporte, tecnologías de la información, etc. También se aplicarán medidas, en el ámbito del empleo, con respecto a las condiciones básicas de acceso y no discriminación.
- Artículo 35. *Garantías del derecho al trabajo*. Todas aquellas personas con discapacidad tienen derecho a poder trabajar en condiciones, que se gobiernen por los principios de igualdad y no discriminación.
- Artículo 37. *Tipos de empleo de las personas con discapacidad*. Las políticas de empleo tienen como finalidad aumentar las tasas de actividad, de ocupación y de inserción laboral del colectivo de discapacidad. Se quiere mejorar la calidad del empleo y sus condiciones de trabajo para luchar contra la discriminación. Para ello, las políticas públicas promoverán las oportunidades para el empleo y también el apoyo de la búsqueda, obtención, mantenimiento y retorno del trabajo. Las personas con discapacidad pueden realizar su derecho al trabajo, según los tipos de empleo, que marca el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Artículo 37, segundo punto:
 - "a) Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo.
 - b) Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
 - c) Empleo autónomo".

Con los artículos expuestos llegamos a la conclusión de que cada persona tiene derecho a tener las mismas oportunidades, sin discriminación, para poder acceder a una formación superior para conseguir un mejor empleo en un futuro y mejorar su inserción laboral. Cada persona con discapacidad está protegida por esta normativa.

En esta línea argumental, según Jara (2006), la importancia de las normas, se centra en la persona con discapacidad, incorporándose a la vida social y política como un ciudadano en plenos derechos y deberes que es reconocido por la Constitución.

3. NIVEL DE EMPLEO DEL COLECTIVO DE DISCAPACIDAD

Para las personas con discapacidad, el empleo es un elemento fundamental para poder insertarse socialmente, pero, como se ha comentado, este grupo tiene dificultades a la hora de relacionarse y desarrollar su vida personal, laboral y social (Jiménez, 1998).

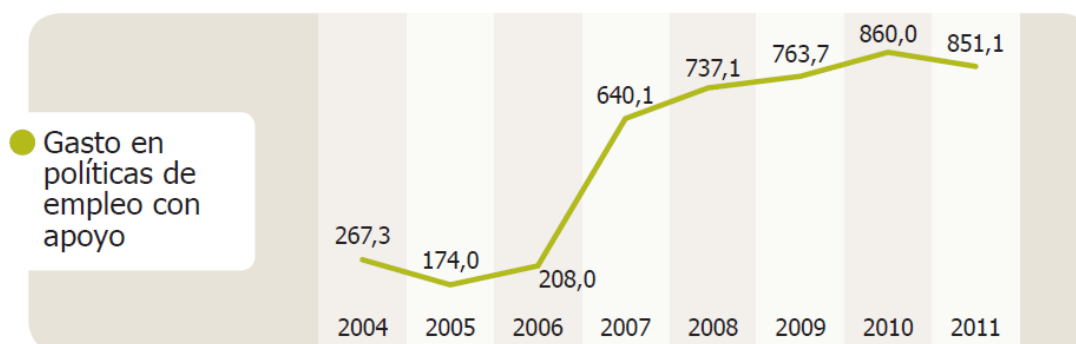
En el ámbito educativo, existe una etapa que resulta de gran importancia y alude a, especialmente, los jóvenes, con y sin discapacidad. Se refiere al fin del proceso de la educación reglada obligatoria y la llegada del posible acceso al mercado de trabajo. Se le denomina etapa de *transición educativa*, es decir, un momento nuevo y difícil para estos jóvenes, ya que no suelen percibir con claridad que camino es el siguiente en su vida (UNICEF, 2006) Por ello, se aconseja a la familia de los jóvenes que pueden continuar formándose, mediante cursos, talleres, formación ocupacional, etc.

Los datos extraídos del informe de EDAD08, del Instituto Nacional de Estadística (INE) de España (2008), nos revelan que el 63,2% de los jóvenes, con discapacidad entre 15 y 30 años, han trabajado alguna vez. De este porcentaje, más del 45% de los jóvenes obtuvieron su primer empleo entre 16 y 18 años, en tanto que un 24,8% lo obtuvo a los 16, un 8,6% a los 17 y un 15,1% a los 18 años.

Por otro lado, en España, en el año 2011, el gasto de políticas de empleo, con apoyo y rehabilitación, es de 851,10 millones de euros. Podemos observar en el gráfico 3, la evolución del gasto de estas políticas. Este porcentaje citado, anteriormente, también engloba al colectivo de discapacidad, que va dirigido tanto a Centros Especiales de Empleo como en empresas ordinarias, según datos de Eurostat. El gasto de estas políticas es de un 2,2% del total del gasto, en políticas de empleo, y un 11,5% del gasto en políticas activas de empleo y esto supone un 0,08% del PIB del país.

Gráfico 3.

Evolución del gasto en políticas de empleo con apoyo y rehabilitación. 2004-2011



Fuente: EUROSTAT. The labour market policy (LMP) database.

La tasa de actividad del colectivo discapacitado en el año 2012 era un 36,6%, y el porcentaje de las personas sin discapacidad era de un 77,0%, con lo cual se percibe una gran diferencia del colectivo discapacitado que está por debajo de la mitad del no discapacitado. Estos porcentajes nos indican que las personas discapacitadas poseen niveles muy bajos de actividad laboral, denotando una falta de perspectivas para buscar activamente un empleo y este hecho afecta notablemente a los niveles de integración socio laboral, personal y económico.

Según Pineda (1989), existen cuatro pilares en los que se tiene presente a una persona discapacitada en un empleo: reconocimiento de la capacidad laboral, poseer una adecuada formación fundamentada con sus capacidades, conocer la capacidad integradora del trabajo y tener en cuenta la política de ocupación, con respecto a los subsidios y pensiones.

En este marco, entre los años 2008 y 2012, se detecta un leve aumento de la tasa de actividad para estos dos grupos en el país, aunque el colectivo de discapacidad esté muy por debajo del colectivo no discapacitado, aunque hay que decir que ha aumentado estos años un 3,2 %. Este incremento ha estado condicionado en no poca medida por la crisis económica reciente.

En España, desde un prisma global, la tasa de actividad del colectivo discapacitado es muy baja. Desde una óptica territorial, se registran las tasas de actividad más altas en Madrid, País Vasco, Navarra o Baleares, con un porcentaje superior al 40%. Por otro lado, las más bajas las encontramos en Canarias, Extremadura, Asturias o Galicia, con una participación que no supera el 34%, de acuerdo a los datos del INE.

En el caso de la contratación de personas con discapacidad, destacar, finalmente, que, en 2013, las contrataciones en el Centro Especial de Empleo aglutinaron un 71% de las personas discapacitadas, frente a un porcentaje muy inferior por parte de las empresas ordinarias.

4. CONCLUSIONES

En lo que respecta al colectivo de personas discapacitadas, una vez analizados los datos sobre el nivel de formación y los que encuentran empleo, podemos apreciar que, en educación, se ha incrementado el número de personas que acceden a ella en los últimos años, en España. Sin embargo, sigue siendo un porcentaje muy escaso, por lo que habría que abordar, entre otros aspectos, el nivel de implicación de los centros de educación especial con los centros normalizados.

Por otra parte, hay que subrayar el papel de las escuelas inclusivas, que luchan por una educación de participación igualitaria y que guardan la esencia de una educación de todos y para todos.

Así, figuras como la del orientador académico o laboral, las propias familias y otras ayudas son de gran importancia en el desarrollo de la persona discapacitada, ya que es un refuerzo positivo para este colectivo y, a su vez, luchan, en última instancia, por una sociedad menos discriminatoria y más igualitaria.

Muchas de las medidas llevadas a cabo por las políticas públicas de las diferentes administraciones no han abarcado plenamente algunas necesidades importantes, como el acceso a la formación de este colectivo o su aumento en el mercado laboral, aunque se prevé, o esperamos, una mejora de la efectividad de estas medidas en un futuro no muy lejano.

Como punto positivo destacar el incremento del porcentaje de jóvenes entre 15 y 30 años, que han cursado estudios secundarios y superiores. Este aumento se debe en no poca medida a los efectos de la crisis económica y social del país, que ha impulsado a los jóvenes a adquirir una mayor formación para poder encontrar empleo en un entorno laboral cada vez más competitivo y globalizado.

Con todo, el nivel de empleo del colectivo discapacitado es bastante bajo en España, comparado con las personas no discapacitadas, con una distribución desigual, a escala autonómica. En esencia, se ha detectado algunas problemáticas que tiene este colectivo, con respecto al empleo, como es la falta de inactividad, de perspectivas y de participación más activa en la sociedad.

La no total integración de estas personas en de la sociedad es un hecho que vivimos todavía, pese a que se están tomando medidas al respecto, tanto en el ámbito del país como europeo, pero, seguramente, no las suficientes. Las personas con discapacidad necesitan sentirse integradas y desarrollar su vida personal, con un empleo, como eje vertebrador de su actividad diaria, de forma natural, pero aún, lamentablemente, no siempre ocurre esto en nuestro entorno.

Desde mi perspectiva, como futura educadora, se les debería dotar a los sistemas educativos de un contenido formativo en profundidad sobre educación en valores hacia los jóvenes sin discapacidad y otros sectores menos favorecidos de la sociedad. Por lo tanto, si comenzamos educando y concienciando a la mayoría en este sentido, se facilitaría el desempeño y el desarrollo de la formación y de un empleo para una persona discapacitada, pero también la vida de un estudiante discapacitado en un centro educativo.

El estudio sobre este tema me gustaría continuarlo, y profundizarlo, en un futuro próximo, en estudios de postgrado, centrándome en la comparación de los diferentes estudios universitarios cursados por el colectivo discapacitado, con respecto al éxito a la hora de encontrar un empleo, acorde a las competencias adquiridas, desde una óptica, autonómica, nacional y comunitaria.

5. PROPUESTAS

Desde mi perspectiva y tras realizar el presente Trabajo, se proponen algunas medidas para este colectivo, en lo que concierne a la educación y el empleo:

- Fomentar un porcentaje mayor de la formación, en el que se pueda formar de cara a encontrar un empleo a este colectivo, mediante proyectos y que se realicen actividades, en las que participen todos los estudiantes del centro para una mejor integración.

- Crear nuevos yacimientos de empleo para personas discapacitadas, según su nivel de discapacidad, y para que se sientan más autónomos, se incentiva hacia el autoempleo.
- Que la cualificación recibida hacia personas discapacitadas pueda desembocar en un empleo relacionado con su formación.
- Seguir trabajando para unas mejores condiciones de igualdad para un buen desarrollo personal y social de las personas discapacitadas.

6. BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- Armstrong, F. (1999). Inclusión, currículum and the struggle for space in school. *International Journal of Inclusive Education*, 3, 76.
- Arnáiz, P. (2003). *La educación inclusiva: una escuela para todos*. Málaga: Aljibe.
- Calvo, A. y Martínez, A. (1999). *Técnicas y procedimientos para realizar adaptaciones curriculares*. Madrid: Escuela Española.
- Consejo de la Unión Europea (2011). *Conclusiones del Consejo sobre el papel de la educación y de la formación en la aplicación de la Estrategia Europa 2020*. Diario Oficial de la Unión Europea.
- Cuenca, E. (2007). *Economía de la Unión Europea*. Madrid: Pearson Educación.
- García, J. V. (2003). *El movimiento de vida independiente. Experiencias Internacionales*. Madrid: Fundación Luís Vives.
- Instituto Nacional de Estadística (2008). *Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía personal y situaciones de Dependencia*. Madrid: INE.
- Jara, A. (2006). Derecho Constitucional, Estado Social, Orden Jurídico e Integración Social, en Molina, C. (Coord.), *Régimen Jurídico de las Personas con Discapacidad en España y la Unión Europea*. Granada: Comares.
- Jiménez, A. (1998). Jóvenes con discapacidad. Características y necesidades. *Juventud y Discapacidad*, 43, 13-21.

- López, M. (2009). La inclusión educativa de los alumnos con discapacidades graves y permanentes en la Unión Europea. *Relieve*, 15(1), 1-20.
- Mendoza, M. (2008). La formación del profesorado en educación física, con relación a las personas con discapacidad. *Intervención Psicosocial*, 17(3), 269-279.
- Mercado, E. y García, L. M. (2010). Necesidades sociales de las personas con discapacidad en edad escolar y sus familias. *Cuadernos de Trabajo Social*, 23, 9-24.
- Mikkelsen, N. (1975). El principio de normalización. *Revista Siglo Cero*, 37, 16-21.
- Nirje, B. (1969). *The normalization principle: Implication son normalization*. Symposium on normalization, Madrid: SIIS.
- Pearpoint, J. and Forest, M. (1999). *Aulas inclusivas*. Madrid: Narcea.
- Pineda, R. (1989). *Los centros ocupacionales, un enfoque actualizado*. *Minusval*, 63, 7-10.
- Rodríguez de Ribera, I. (2010). *Informe sobre el desarrollo profesional de egresados y estudiantes con discapacidad en la UNED*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la UNED.
- Rodríguez, J. A. y Delgado, J. (2009). La atención a la integración laboral de las personas discapacitadas en la Unión Europea. *Revista de Fomento Social*, 64, 103-130.
- Romero, R. y Lauretti, P. (2006). Integración educativa de las personas con discapacidad en Latinoamérica. *Educere*, 33, 347-356.
- Servicio Público de Empleo Estatal. (2014). *Informe del mercado de trabajo de las personas con discapacidad estatal*. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Nacional del Gobierno de España.
- Toboso, M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10(20), 85-103.
- Tortella, G. y Nuñez, C. (2014). *El desarrollo de la España contemporánea*. Madrid: Alianza Editorial.
- UNESCO (1995). *Informe final de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad*. Madrid: UNESCO y Ministerio de Educación y Ciencia de España.
- UNESCO (2005). *Guidelines for Inclusion. Ensuring Access to Education for All*. Paris:Unesco.

-UNICEF (2006). *Adolescencia y Participación*. Montevideo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

-Warnock, M. (1985). *A Question of Life. The Warnock Report on Human Fertilisation and Embryology*. Oxford: Basil Blackwell

-Wolfensberger, W. (1975). *The principle of normalization in human services*. Toronto: National Institute on Mental Retardation.

Legislación

-Comisión Europea. (2004). Libro Verde. Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada. *No publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea*.

-Comisión Europea. (2011). *Conclusiones del Consejo sobre el apoyo a la aplicación de la estrategia europea sobre discapacidad 2010-2020*. Diario Oficial de la Unión Europea.

España. Real Decreto Legislativo 1/2013. De 29 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE, 3 de diciembre de 2013, núm. 289, p. 95635-95673.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. United Nations. Recuperada en mayo 12, 2015, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=26053&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Webgrafía

-Comisión Europea (2012). Según un informe, los niños con necesidades especiales y los adultos con discapacidad siguen estando desfavorecidos en la educación. Recuperado el 25 de mayo, de http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-761_es.htm.

-Eurostar (2015). <http://ec.europa.eu/eurostat>

-Organización Mundial de la Salud (2011). Informe mundial sobre la discapacidad. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Gráficos

Gráfico 1. Población con y sin discapacidad de 25 a 64 años por nivel de formación (porcentajes), España 2012.

Gráfico 2. Tasas de personas en edad activa que cursan estudios en el momento actual, España 2012.

Gráfico 3. Evolución del gasto en políticas de empleo con apoyo y rehabilitación, España 2004-2011.

7. ANEXOS

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 7. Derecho a la igualdad.

1. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

2. Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

3. Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 17. Apoyo para la actividad profesional.

1. Las personas con discapacidad en edad laboral tendrán derecho a beneficiarse de programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo.

2. Los procesos de apoyo para la actividad profesional comprenderán, entre otras, las siguientes prestaciones:

- a) Los procesos de habilitación o rehabilitación médico-funcional.
- b) La orientación profesional.

c) La formación, readaptación o recualificación profesional.

3. En los procesos de apoyo para la actividad profesional, la habilitación o rehabilitación médico-funcional, regulada en el artículo 14, comprenderá tanto el desarrollo de las capacidades como la utilización de productos y tecnologías de apoyo y dispositivos necesarios para el mejor desempeño de un puesto de trabajo en igualdad de condiciones con los demás.

4. La orientación profesional será prestada por los correspondientes servicios, teniendo en cuenta las capacidades reales de la persona con discapacidad, determinadas conforme a los informes de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. Asimismo se tomará en consideración la formación efectivamente recibida y por recibir, y las posibilidades de empleo existentes en cada caso, así como la atención a sus motivaciones, aptitudes y preferencias profesionales. Comprenderá asimismo los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

5. La formación, readaptación o recualificación profesional que podrá comprender en su caso, una preformación general básica, promoverá la adquisición de experiencia laboral en el mercado de trabajo y se impartirá de acuerdo con el itinerario personal y la orientación profesional prestada con anterioridad, conforme a la decisión tomada por la persona con discapacidad, y siguiendo los criterios establecidos en el artículo 15.

6. Las actividades formativas podrán impartirse, además de en los centros de formación dedicados a ello, en las empresas, siendo necesario en este último supuesto, la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje, cuyo contenido básico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y sus normas de desarrollo.

7. Los procesos de apoyo para la actividad profesional a que se refiere este artículo podrán ser complementados, en su caso, con otras medidas adicionales que faciliten al beneficiario el logro del máximo nivel de desarrollo personal y favorezcan su plena inclusión y participación en la vida social.

Artículo 22. *Accesibilidad.*

1. Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la

información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

2. En el ámbito del empleo, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a las que se refiere este capítulo serán de aplicación con carácter supletorio respecto a lo previsto en la legislación laboral.

Artículo 35. Garantías del derecho al trabajo.

1. Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Artículo 37. Tipos de empleo de las personas con discapacidad.

1. Será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

2. Las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

a) Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo.

b) Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.

c) Empleo autónomo.

3. El acceso al empleo público se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia.